



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 28/2021

RESFC-2021-28-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-33031870-APN-DA#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467), las Resoluciones del Consejo Directivo N° RESFC-2018-8-APN-CD#INTI de fecha 16 de marzo de 2018 y N° RESFC-2021-3-APN-CD#INTI de fecha 30 de enero de 2021 y la Disposición N° DI-2019-242-APN-P#INTI de fecha 28 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N° RESFC-2018-8-APN-CD#INTI, se fijaron las pautas generales para determinar la metodología de costeo, arancelamiento y bonificaciones otorgables sobre los servicios a ser aplicados por el sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas del INTI, con excepción de aquellos que están regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que en el Apartado 2.1. del Anexo II de dicha Resolución se establecieron las bonificaciones para las PYMES y nuevas empresas (emprendedores), definiéndose como tales las bonificaciones especiales a ser aplicadas a las empresas definidas bajo la característica de PYME por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y dentro de una política de acción institucional para el desarrollo del entramado productivo y la promoción de la mejora productiva de la industria a ser aplicada por el INTI, contemplándose también la situación de los monotributistas generadores de una nueva empresa (emprendedores), los que se asimilan en el tratamiento de las posibles bonificaciones a aplicarse a una microempresa.

Que en concordancia con el objetivo de asistencia tecnológica de este Instituto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° RESFC2021-3-APN-CD#INTI se estableció el otorgamiento de una bonificación del veintitrés por ciento (23%), en el arancel de los servicios sistematizados no regulados y/o no sistematizados, sin necesidad de autorización, a empresas que revistan el carácter de Pequeña y Mediana Empresa y que hayan presentado su certificado PYME en el área que presupuesta el servicio, sin necesidad de acto administrativo.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS -dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN- mediante la NO-2021-33887862-APN-SOIC#INTI obrante en el orden número 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, señaló que deberá establecerse en las previsiones de la Resolución del Consejo Directivo N° RESFC-2021-3-APN-CD#INTI, el otorgamiento de una bonificación del veintitrés por ciento (23%) en el arancel de los servicios sistematizados no regulados y/o no sistematizados, a empresas que revistan el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, de acuerdo a lo establecido en el



artículo 14° de la Resolución N° RESOL-2019-220-APN-SECPYME#MPYT de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, siempre que hayan presentado el certificado MiPyME, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS indicó que la bonificación prevista en el párrafo precedente, deberá extenderse a las nuevas empresas (emprendedores) que son asimilados a una Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

Que asimismo, corresponde limitarse la autorización para otorgar bonificaciones para empresas NO PYMES, en un veintitrés por ciento (23%) respecto al arancel de los servicios solicitados, en el marco de lo establecido por la Resolución del Consejo Directivo N° RESFC-2018-8- APN-CD#INTI, quedando facultado el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) a autorizar una bonificación mayor a la prevista.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto corresponde proceder a la sustitución del artículo 7° de la Resolución del Consejo Directivo N° RESFC-2021-3-APN-CD#INTI.

Que mediante la Disposición N° DI-2019-242-APN-P#INTI se estableció que las Sub-Órdenes de trabajo (SOT) y los requerimientos de las Unidades Técnicas (RUT) que se originen entre los Centros de Investigación y Desarrollo y los Departamentos del INTI (Centros de Costos), serán contabilizadas por el total del precio, sin bonificaciones, considerando el arancel vigente para el servicio involucrado en caso de Servicios sistematizados, o el total del cargo, incluyendo horas hombre, costos de traslado de personal, viáticos y materiales de consumo, otros gastos, gastos generales y FOMESI para servicios No Sistematizados

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS expresó que a los efectos del otorgamiento de la bonificación del veintitrés por ciento (23%), en el arancel de los servicios sistematizados no regulados y/o no sistematizados, no será de aplicación lo establecido en la Disposición N° DI-2019-242-APN-P#INTI, debiéndose otorgar y contabilizar en cada Sub-Ordenes de trabajo (SOT) la bonificación correspondiente a su servicio, dejándose constancia que las áreas pertinentes guardarán el certificado MiPyME del solicitante al que se le aplica la bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante la PV-2021-34310082-APN-DPYC#INTI, obrante en el orden número 5, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante la PV-2021-34595561-APN-DO#INTI, obrante en el orden número 6, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2021-35435557-APN-DA#INTI, obrante en el orden número 10 y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2021-36586727-APN-GOAYF#INTI, obrante en el orden número 12, han tomado la intervención en los aspectos que hacen a su competencia y no han expresado objeciones a la medida impulsada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso f) y 8°, inciso e) del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.



Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese, el artículo 7º de la Resolución del Consejo Directivo N° RESFC-2021-3-APN-CD#INTI, que sustituyó el Apartado 2.1 “BONIFICACIONES PARA PYMES Y NUEVAS EMPRESAS (EMPRENEDORES)” del Anexo II de la Resolución del Consejo Directivo N° 8/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.1 BONIFICACIONES PARA MiPYMES Y NUEVAS EMPRESAS (EMPRENEDORES): Otórguese una bonificación del veintitrés por ciento (23%), en el arancel de los servicios sistematizados no regulados y/o no sistematizados, sin necesidad de autorización, a empresas que revistan el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa y que hayan presentado su certificado MiPyME, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución N° RESOL-2019-220-APN-SECPYME#MPYT de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa - en el área que presupuesta el servicio, sin necesidad de acto administrativo. El Certificado debe ser guardado por el área que otorgue el beneficio.

También estará contemplada la situación de las personas humanas o jurídicas registradas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que tengan un emprendimiento cuya primera venta del mismo, de existir, haya sido efectivizada con una antelación no mayor a dos (2) años, los que se asimilarán en el tratamiento a una MiPYME. En estos casos, el interesado debe presentar una declaración jurada por la cual explique y fundamente la situación de nuevo emprendedor. Esta declaración jurada debe quedar en guarda en el área en la que se solicita la bonificación.

Esta bonificación no puede complementarse con ningún otro tipo de beneficio que pudiese otorgarse.

En el caso de ser necesario un descuento o bonificación adicional, la misma deberá ser autorizada por la Presidencia del INTI.”

ARTÍCULO 2º.- Límitese, la autorización para otorgar bonificaciones para empresas NO PYMES, a un veintitrés por ciento (23%) en el arancel de los servicios solicitados, en el marco de lo establecido por la Resolución del Consejo Directivo N° RESFC-2018-8-APN-CD#INTI, dejándose establecido que en el caso de requerirse una bonificación mayor, la misma deberá ser autorizada por la Presidencia del INTI.

ARTÍCULO 3º.- Déjese sin efecto, la autoridad competente para autorizar y otorgar bonificaciones solicitadas por las PYMES y NUEVAS EMPRESAS del Anexo IV de la Resolución N° RESFC-2018-8-APN-CD#INTI, así como también el esquema simplificado ante requerimientos de descuentos y bonificaciones de los servicios brindados por el INTI, previsto en el Anexo VI Bonificaciones para PYMES Y NUEVAS EMPRESAS (EMPRENEDORES) de la citada Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establécese, que a los efectos del otorgamiento de la bonificación prevista en el artículo 1º de la presente Resolución, no será de aplicación lo establecido en la Disposición N° DI2019-242-APN-P#INTI,



debiéndose otorgar y contabilizar en cada Sub-Orden de Trabajo (SOT) la bonificación correspondiente a su servicio, dejándose constancia que las áreas pertinentes guardarán el certificado MiPYME del solicitante al que se le aplica la bonificación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ruben Geneyro - Paula Prados Broco

e. 20/05/2021 N° 34089/21 v. 20/05/2021

Fecha de publicación 20/05/2021

